



El pescador de las nuevas cosas
Néctor Mejía

¿METODOLOGÍA PARA INVESTIGAR EN EL DERECHO?*

* Este artículo es el resultado de la investigación del proyecto Estado del Arte en Metodología de la Investigación Jurídica, inscrito en el CODI – Universidad de Antioquia.
Fecha de recepción: Diciembre 6 de 2005
Fecha de aprobación: Enero 23 de 2006

¿METODOLOGÍA PARA INVESTIGAR EN EL DERECHO?

Lina Adarve Calle*

Olga Lucía Lopera Quiroz*

RESUMEN

Este artículo muestra los resultados de la investigación "Estado del arte en metodología de la investigación jurídica, 1999-2003", en ella se parte de que la investigación es una preocupación actual de las Facultades de Derecho y que el proceso de investigación presupone la existencia de un entorno epistémico, una metodología para estudiar los métodos propuestos para cada conocimiento y unas técnicas o herramientas que apoyan la construcción de teorías o conocimientos. Se observó el tratamiento dado a dos categorías: el Derecho como objeto de estudio y las formas de acceder al conocimiento en el Derecho.

Palabras clave: metodología, el Derecho como objeto de estudio, las formas de acceder al conocimiento en el Derecho.

¿A METHODOLOGY TO LAW RESEARCH?

ABSTRACT

This article shows the results of the research "State of art in methodology of legal research, 1999-2003". It begins with the idea that research is a present concern at all Law Schools and that research process presuppose the existence of an epistemic environment, a methodology to study the methods propose to each knowledge and some techniques or tools that support theories or knowledge construction. It observed the treatment gave to two categories: law as an object of study and the ways to get to law knowledge.

Key words: methodology, law as an object of study, ways to get to law knowledge.

* Profesoras investigadoras del Grupo de Investigación "Derecho y Sociedad", adscrito al Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

¿METODOLOGÍA PARA INVESTIGAR EN EL DERECHO?¹

A Ana María Jiménez Arenas que se le ocurrió la idea de realizar esta investigación.

In memoriam

INTRODUCCIÓN

El propósito de este artículo es presentar el resultado de la investigación "Estado del Arte en Metodología de la Investigación, 1999-2003" la cual, desde el principio, quiso establecer una relación dialógica, tanto con los integrantes del grupo de investigación del cual somos parte, como con los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia interesados en la metodología de la investigación, especialmente, en lo que ella tiene que ver con el Derecho.

El objetivo de la investigación se centró en elaborar un Estado del Arte de los textos de metodología de la investigación jurídica existentes en las bibliotecas de universidades que al momento de plantear el proyecto, ofrecían programas de Derecho en la ciudad de Medellín. Esencialmente, se revisaron textos disponibles en el período 1999-2003, los cuales pueden observarse al final de este escrito.

Desde el inicio de este estudio, consideramos que la investigación se ha convertido en el eje alrededor del cual giran las acciones de los saberes y que, en este momento, no es una novedad que las Facultades de Derecho en Colombia, incluyan como una preocupación muy importante en su quehacer cotidiano, las investigaciones jurídicas.

En el curso de nuestro trabajo fue evidente que el proceso de investigación presupone la existencia de un entorno epistémico, una metodología para estudiar los métodos propuestos para cada conocimiento y unas técnicas o herramientas que apoyan la construcción de teorías o conocimientos.

Así las cosas, siguiendo a Capra y Steindl-Rast (1996, pp. 16-20), en la investigación consideramos que no existe "la ciencia" sino redes de conocimiento; que no existe "un" método sino múltiples formas de acceder al conocimiento; que es necesario explicitar los métodos utilizados en los procesos investigativos; que no hay jerarquías

entre las ciencias y, aceptamos, que las descripciones científicas incluyen el observador humano y que no existen certezas sino descripciones aproximadas.

Además de lo anotado, optamos, porque un Estado del Arte es:

Una investigación sobre la producción investigativa acerca de un determinado fenómeno. (...)

Es una INVESTIGACIÓN orientada a COMPRENDER el fenómeno investigativo. Es una investigación fundamentada en el conocimiento acumulado, es decir, se refiere a lo 'conocido' a partir de lo cual se construye un 'diálogo de saberes' que conduce a formular nuevas comprensiones, hipótesis y propuestas de acción sobre el fenómeno que se ha investigado (Cifuentes Patiño, Osorio Giraldo y Morales Londoño, 1993, p. 7, 9).

La investigación se desarrolló en cuatro fases: la primera fue el acercamiento al objeto de estudio, su delimitación y la definición de estrategias de búsqueda de la información. Inicialmente se identificaron 40 unidades de análisis. La segunda, fue el registro de datos en una ficha diseñada para la investigación; fichados los textos, el grupo de trabajo socializaba lo leído y definía la pertinencia del contenido enunciado en cada ítem; esta actividad resultó fundamental por las ambigüedades encontradas en los textos. En esta misma fase, se hizo una segunda visita a las bibliotecas con el fin de actualizar las unidades de análisis y se ubicaron 16 más. La tercera fase, consistió en el ordenamiento conceptual de la información, esto implicó la lectura y relectura de cada ficha, el regreso a algunas fuentes y la clasificación de la información; así mismo, al tiempo que se realizaba el ordenamiento conceptual, se tomaba nota acerca de similitudes, diferencias y ambigüedades en lo planteado por los autores. La última fase, se centró en el análisis descriptivo y comparativo de la información encontrada en cada unidad de análisis.

En total, revisamos 56 unidades de análisis, observamos el tratamiento dado a dos categorías: el Derecho como objeto de estudio y las formas de acceder al conocimiento en el Derecho. Cada categoría se dividió en subcategorías; en la primera, las subcategorías fueron, por una parte, el Derecho como ciencia, incluyendo los elementos que la integraran —objeto, método, metodología y técnica—, y por la otra, la ubicación del Derecho en las clasificaciones de las ciencias. En la segunda subcategoría, se identificó información acerca de los métodos, metodologías y protocolos planteados por los autores como formas para acceder al conocimiento en el Derecho. En el caso de los protocolos de investigación, miramos componentes como: planteamiento del problema; objetivos; referente conceptual (marco teórico, microteoría); plan metodológico; enfoques, niveles o tipos de investigación; hipótesis; población y muestra; variables, categorías o dimensiones; fuentes; instrumen-

tos; técnicas para el análisis de la información y propuesta de presentación de informes finales de investigación.

En este escrito esbozamos unas líneas gruesas de lo encontrado en los 56 textos leídos y analizados, hacemos una descripción general y resaltamos algunos de los aspectos que consideramos más relevantes, los demás están contenidos en el informe final de la investigación aquí presentada, allí se realiza una descripción y un análisis mucho más detallado de lo que aquí se pretende. Finalmente, esperamos a partir de este artículo motivar la lectura y comentarios a la investigación “Estado del Arte en Metodología de la Investigación Jurídica, 1999-2003”.

1. EL DERECHO COMO OBJETO DE ESTUDIO

Tal como se dijo antes, en lo relacionado con esta categoría ubicamos dos subcategorías: el Derecho como ciencia y la ubicación del Derecho en las clasificaciones de la ciencia. De la primera subcategoría nos interesa resaltar que luego de comparar lo dicho por los distintos autores estudiados, encontramos que varios de ellos coinciden en que los sistemas jurídicos son el objeto de la ciencia del Derecho.¹ Por el contrario, Carnelutti (1979), Díaz (1992), Fix (1984), Kelsen (1968), Pérez (1999) y Legaz (1975), sostienen que la norma jurídica es el objeto del Derecho. Encontramos, además, autores como Nino (1991) que se pregunta por la utilidad “de tomar demasiado a pecho la tarea de adoptar una decisión a propósito de describir o no como científica la actividad de los juristas” (pp. 319-320), como Finch (1977), que cree más fácil decir lo que no es la ciencia del derecho, y como Kahn (2001), que advierte que las reglas jurídicas no serán el objeto de una nueva disciplina del derecho, el objeto será la imaginación “en tanto construye un mundo de significado legal” (p. 123).

De la segunda subcategoría, encontramos que el tema del Derecho en las clasificaciones de la ciencia es tratado con ambigüedad por la mayoría de los autores estudiados; sólo Bielsa (1961), Capella (1968), Díaz (1992), Ollero (1989) y Arango (1999) citando a Dworkin, coinciden en que el Derecho es una ciencia social y la diferencian de las ciencias exactas; a ellos sumamos que Fix (1984) cree que es una ciencia cultural, Larenz (1994) que puede ser una ciencia comprensiva y Osuna (1992) que es una ciencia del espíritu.

¹ Así lo afirman Alchourrón y Bulygin (1974), Latorre (1976), Azúa (1999), citando a Latorre; Hernández Gil (1945), citando a Recaséns; y Lindahl (1985), citando a García Maynes.

2. PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO

En lo atinente a esta categoría estudiamos tres subcategorías: los métodos, las metodologías y los protocolos de investigación; en la última se describen los doce componentes antes citados. Queremos referirnos con más detenimiento a esta categoría porque consideramos que desarrolla de manera más explícita el objetivo propuesto en la investigación que aquí presentamos.

2.1. Métodos

Con respecto a los **métodos**, es preciso advertir que, en su mayoría, lo que los autores llaman método no corresponde a la definición adoptada en esta investigación —procedimientos para alcanzar nuevos conocimientos, reglas específicas para investigar, caminos para producir nuevos conocimientos—, más bien, lo que definen como método, en muchas oportunidades es confundido con formas de interpretación jurídica. Consideramos que los autores no se están refiriendo a métodos de investigación, están ocupados en tratar los métodos de interpretación jurídica.

Ahora bien, algunos autores que particularmente definieron el método jurídico fueron Bielsa (1961), Lindhal (1985) y Lamprea (1982), sus apreciaciones al respecto son diferentes, pues, el primero, dice que se “caracteriza por la valoración constante del fenómeno jurídico” (1961, p. 23); el segundo, lo define como “el procedimiento de investigación y de interpretación del derecho” (1985, p. 204); y el tercero, alude a reglas metodológicas peculiares a tener en cuenta en el trabajo jurídico (1982, p. 174), claro que si entendemos valorar por interpretar y procedimiento de investigación por reglas metodológicas, alguna cercanía encontramos en lo dicho por estos tres teóricos.

2.2. Metodología

Pasando a lo relacionado con la **metodología**, antes de comenzar a analizar lo relativo a esta subcategoría, es importante precisar que el concepto metodología lo usaron los autores, regularmente, para referirse a los métodos de aplicación de las normas o la interpretación de las mismas, es decir, aluden al concepto de metodología jurídica no al concepto metodología de la **investigación** asumido en esta investigación.²

² En esta investigación se parte de que metodología es “un procedimiento general para lograr de manera precisa el objetivo de la investigación” (Tamayo y Tamayo, 1994, p. 113), y que “En el campo de la investigación, la metodología es el área del conocimiento que estudia los métodos

Para constatar la confusión entre metodología y método, podemos citar a Bielsa (1961) que define el concepto “metodología”, refiriéndose a la metodología judicial y sosteniendo que la metodología judicial es “el método jurídico empleado por los jueces en la aplicación e interpretación de la ley, y más precisamente a sus decisiones” (p.443) y, metodología, es el estudio de dichos métodos. Asimismo, Alchourrón y Bulygin (1974), definen la metodología jurídica, como “el estudio de las pautas y de los procedimientos usados por los juristas para la justificación de sus aserciones” (p. 25), es decir, no se están refiriendo a metodología de investigación ni métodos de investigación.

En el caso de Fix (1984) y Hernández y López (1995), éstos aseguran que cuando en el Derecho se ha tratado el tema de la metodología, los teóricos han centrado su atención en “distintas concepciones sobre el derecho” (Fix, p. 60) y en “distintas corrientes del pensamiento jurídico” (Hernández y López, p. 29), es decir, según los autores el interés de los teóricos no ha girado en torno a las metodologías de investigación.

A diferencia de los teóricos citados, Contreras (1976), Larenz (1994) y Fierro (1999), aluden al concepto metodología tal como es entendido en esta investigación. Contreras (1976), se refiere al objeto y el método como elementos estructurales de toda ciencia, así como a la necesidad en una investigación de conocer la teoría que explica el fenómeno a estudiar; Larenz (1994), considera que “La Metodología de cada ciencia es ante todo, en primer lugar, la reflexión de esta ciencia sobre su propio proceder, sobre los modos de pensamiento y, además de ello, determinados procedimientos para cerciorarse de su materia y para verificar sus enunciados” (p. 236); y Fierro (1999), cuando trata acerca de la metodología se refiere a estrategias a seguir para lograr el conocimiento de un objeto. En suma, para Contreras, Larenz y Fierro el Derecho tiene una metodología propia y coinciden en afirmar que la metodología es entendida como procedimiento para determinar el objeto de estudio.

2.3. Protocolos de investigación

En cuanto a la última de las subcategorías analizadas, es decir, los **Protocolos de Investigación**, más sus doce componentes, empezamos por tratar lo relacionado con la subcategoría y luego pasamos a los componentes. Recordamos que esta

generales del proceso científico. La metodología incluye el estudio de los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utiliza el investigador para lograr los objetivos de su trabajo, y comprende el conocimiento de todos y cada uno de los pasos (algunos secuenciales y otros simultáneos), que implica el proceso investigativo” (Hurtado, 2000, p. 50).

subcategoría hace parte de la categoría denominada Procesos de producción del conocimiento jurídico, fue tratada por: Azúa (1999), Carvalho (1975), Fierro (1999), Hernández y López (1995), Lamprea (1982), Perdomo (1988, 1996), Pérez (1999), Verdesoto (1971). Al respecto queremos resaltar que estos autores denominan de diferentes formas lo que en esta investigación entendemos como protocolo de investigación.³

Ahora, el análisis realizado a los doce componentes de un protocolo de investigación muestra lo siguiente:

En lo atinente al **planteamiento del problema**, Witker (1991), Azúa (1999), Baquero y Pardo (1997), Fierro (1999), Giraldo (1985), Hernández y López (1995), Suárez (1995), Verdesoto (1971), Lamprea (1982), Pérez (1999) y Perdomo (1988, 1996), lo nombran de diferentes formas, así: problema, tema de investigación, delimitación del tema, elección del tema o delimitación del asunto y formulación del problema.

Entre los autores citados, queremos resaltar a Azúa (1999) y Pérez (1999), quienes afirman que los problemas en el Derecho pueden encontrarse en las inconcordancias, incompatibilidades o contradicciones entre normas, conceptos o posturas doctrinarias. Para Giraldo (1985), en cambio, se encuentran en acontecimientos concretos, pues, es a partir de los hechos que se formulan los problemas. El análisis muestra que Azúa, es el único que afirma que sin planteamiento del problema no hay investigación científica.

Vale la pena resaltar que sólo Hernández y López (1995), —citando a Villoro—, mencionan que las recomendaciones para plantear un problema son las mismas “en la investigación jurídica teórica como en la solución de problemas jurídicos relacionados con la práctica profesional” (Villoro citado en p. 55), lo que no es claro y no lo explican es cómo se aplica en uno y otro caso, pues, tampoco definen en qué consiste la investigación jurídica teórica.

En cuanto a los **objetivos**, Carvalho (1975), Fierro (1999), Lamprea (1982), Perdomo (1988, 1996), y Suárez (1995) coinciden en que son la finalidad o meta de la investigación. A excepción de Carvalho, los demás autores clasifican los objetivos de diferentes maneras, y en las clasificaciones realizadas, Lamprea y Suárez coinciden en que los objetivos pueden ser generales y específicos. Lo que sí es conveniente aclarar es que, si bien Perdomo al definir los objetivos habla de metas a lograr, luego confunde objetivos con preguntas a responder en la investigación.

³ En la investigación Estado del Arte en Metodología de la Investigación Jurídica, entendimos por protocolo los distintos planes, fases y/o etapas a tener en cuenta en la realización de una investigación; estos planes, fases y/o etapas, serán flexibles en su aplicación y presentación de resultados según el enfoque desde el cual se proponga la investigación.

Después de comparar lo dicho en torno al **referente conceptual (marco teórico, microteoría)**, encontramos que los autores que a él se refieren lo nombran de diferentes formas; ninguno habla de referente conceptual ni microteoría, en cambio, sí aluden al marco teórico: Suárez (1995), Perdomo (1996, 1988), Lamprea (1982), Witker (1991) y Fierro (1999); al marco referencial, Baquero y Pardo (1997) y Lamprea (1982); y al marco conceptual, Lamprea. Por último, hacemos notar que en general, los autores coinciden en que este componente es el que define el enfoque que el investigador dará a la investigación y será lo que lo oriente en su desarrollo.

En lo concerniente al **Plan metodológico**, al igual que en los casos anteriores, hay diferencias en la forma como los autores denominan este componente y como lo conciben. Así, Baquero y Pardo (1997) hablan de marco metodológico, el cual apunta a los procedimientos para desarrollar la investigación; cercano a lo dicho por ellos está Fierro (1999), afirmando que son estrategias para llegar al objeto de estudio y haciendo una importante aclaración: el plan metodológico no debe confundirse con la tabla de contenido. Pérez (1999), es el único que advierte que no existe un modelo universal de plan metodológico.

Finalmente, el libro de Perdomo (1996), nos permite resaltar, una vez más, las confusiones existentes al aludir a temas relacionados con metodología de investigación en el Derecho, pues, hablando de este componente se refiere a diseños jurídicos para afirmar que son los “utilizados para desentrañar el significado de una norma, han recibido el nombre clásico de argumentos de interpretación” (p. 76).

En cuanto a los **Enfoques, niveles o tipos de investigación**, podemos decir que Arango (1999), Fierro (1999), Perdomo (1988, 1996) y Suárez (1995) se refieren a tipos de investigación en general, a diferencia de Fix (1984), Giraldo (1985), Kahn (2001), Pérez (1999) y Witker (1991) que aluden, específicamente, a la investigación jurídica. Ninguno de ellos habla de enfoques o niveles.

Pasando a la investigación jurídica, lo encontrado son más bien posiciones aisladas. Para Pérez (1999) puede ser científica o no científica, para Fix (1984), es una investigación documental; para Giraldo (1985) es una investigación bibliográfica, para Witker (1991) puede ser: Histórico-Jurídica, Jurídico-Comparativa, Jurídico-Descriptiva, Jurídico-Exploratoria, Jurídico-Proyectiva y Jurídico-Propositiva. Por último, Kahn (2001), considera que lo que diferencia la investigación jurídica de otras investigaciones es el objeto de estudio del cual se ocupe.

En lo atinente a las **Hipótesis**, los autores que se ocuparon del tema fueron Azúa (1999), Baquero y Pardo (1997), Fierro (1999), Hernández y López (1995), Lamprea (1982), Perdomo (1996), Pérez (1999), Suárez (1995), Verdesoto (1971) y Witker (1991) y coinciden en que ellas son una posible solución al problema planteado, una

afirmación provisional. En lo anotado por Perdomo se confunde la hipótesis con la pregunta de investigación, pues ella no es al mismo tiempo pregunta y afirmación.

Con respecto al componente **Población y muestra**, vale la pena resaltar que sólo Fierro (1999) y Perdomo (1988, 1996) lo mencionan; el primero, confundiendo estadística inferencial con muestra y, el segundo, simplemente definiendo cada uno de dichos conceptos.

Así como en el caso de la población y la muestra, del componente **Variables, categorías o dimensiones**, sólo hablan Fierro (1999), Perdomo (1988) y a ellos se suma Suárez (1995); ellos sólo se refieren a las variables; las categorías y dimensiones no son tratadas por ninguno de los teóricos estudiados. Los tres autores coinciden en que una variable es una cualidad susceptible de asumir distintos valores y, Perdomo (1988), en particular, presenta un diagrama jurídico de variables (1988, p. 45) bastante confuso e incomprensible.

En cuanto a las **Fuentes**, Azúa (1999), Carvalho (1975), Fierro (1999), Giraldo (1985), Pérez (1999), Witker (1991), Perdomo (1988), Verdesoto (1971) y Hernández y López (1995), coinciden en que se trata de obtener la información necesaria para la investigación, en lo que se diferencian es en las clasificaciones que presentan de las fuentes.

Pasando ahora al análisis de lo dicho por los autores acerca de los **Instrumentos**, podemos afirmar que, en general, Azúa (1999), Carvalho (1975), Fierro (1999), Giraldo (1985), Hernández y López (1995), Lamprea (1982), Perdomo (1988, 1996), Pérez (1999), Suárez (1995), Verdesoto (1971) y Witker (1991), consideran la ficha como el instrumento por excelencia para recoger información. Todos valoran altamente la ficha como instrumento para la recolección de información y se detienen a describir minuciosamente en qué consiste su uso. Finalmente, puede afirmarse que la ficha es el instrumento más recomendado para recoger información en las investigaciones jurídicas.

En cuanto a las **Técnicas para el análisis de la información**, luego de comparar lo dicho por quienes tratan este componente, vemos que sólo existe coincidencia en lo anotado por Lamprea (1982) y Perdomo (1988, 1996) al referirse al uso de las estadísticas como una técnica para el análisis de la información. Las demás son posturas aisladas: Giraldo (1985) considera como una técnica de análisis la interpretación exegética; por su parte, Witker (1991) habla de técnica documental; Perdomo (1988, 1996), además de las técnicas estadísticas define las lógicas y, Pérez (1999), no habla propiamente de una técnica sino, simplemente, de análisis de la información.

Por último, a partir del análisis al componente **Propuesta de presentación de informes finales de investigación**, podemos afirmar que la diferencia entre Azúa (1999) y Witker (1991) en lo relacionado con este ítem, radica en que el primero, centra su atención en cómo utilizar las fichas para escribir el informe final, y el segundo, alude sólo a diferentes maneras de presentarlo. Azúa es, además, entre aquellos que tratan este componente, quien destaca la importancia de elaborar citas correctamente.

En proporcionar elementos a tener en cuenta para la redacción del informe final de la investigación, coinciden autores como Carvalho (1975), Azúa (1999) y Perdomo (1988, 1996), claro que, a diferencia de los dos últimos, el primero, específicamente menciona la conveniencia de pensar en los lectores al redactar el informe final.

Después de analizar y sopesar la información relativa a los componentes de los protocolos de investigación, podemos afirmar que, prácticamente en todas las unidades de análisis revisadas, se omiten los conceptos categoría, dimensión, referente conceptual y microteoría, y muy pocos mencionan los de población y muestra. Asimismo, comparando con lo anotado en las otras subcategorías, a la de protocolo de investigación es a la que menos aludieron los autores de los 56 textos revisados.

Sumamos a lo anterior la siguiente observación: en definitiva, en ninguna de las unidades de análisis revisadas, hay claridad frente a lo que en esta investigación se asumió como metodología de investigación, pues, si bien el tema es tratado por muchos autores, generalmente se refieren al estudio de los métodos con los cuales opera el profesional del Derecho, es decir, la metodología es asumida como el estudio de los métodos de interpretación de la norma jurídica; si partimos de la definición de método como camino o guía, en este caso son caminos para interpretar el Derecho, no para investigarlo.

Para finalizar, es importante resaltar que este estudio ha mostrado la necesidad de continuar indagando acerca de las metodologías de investigación en el Derecho y, efectivamente, se ha abierto una línea de investigación en metodología de la investigación jurídica con otros proyectos que hoy se están desarrollando.⁴

⁴ Los dos proyectos los está desarrollando la profesora Olga Lucía Lopera Quiroz y un grupo de estudiantes. Los proyectos son: "Análisis en torno al concepto 'Hermenéutica jurídica'" y "Usos de las metodologías de investigación en el Derecho".

BIBLIOGRAFÍA

- ANDER-EGG, Ezequiel (1995). *Técnicas de investigación social*. 24ª. ed. Buenos Aires, Lumen. 424 p.
- Asociación de Trabajo Interdisciplinario, Corporación Juan Bosco, Instituto Popular de Capacitación de Medellín, Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (2003). *Estado del arte Conflicto urbano y jóvenes. Medellín, Bogotá, Cali, Barrancabermeja. 1990 – 2002*. Bogotá, Civis. 335 p.
- ARISTÓTELES, A. (1944). *Metafísica*. Madrid, Espasa Calpe. 312 p.
- BORGES, Jorge (1985). *Ficciones*. 13ª. ed. Buenos Aires, Alianza Editorial. 204 p.
- CAPRA, Fritjof y STEINDL-RAST, David (1994). *Pertenecer al universo: encuentros entre ciencia y espiritualidad*. Barcelona, EDAF. 251 p.
- CIFUENTES PATIÑO, María Rocío; OSORIO GIRALDO, Fanny y MORALES LONDOÑO, Martha Inés (1993). *Una perspectiva hermenéutica para la construcción de estados del arte*. Manizales, Universidad de Caldas. pp. 7 - 19
- Colciencias (1993). *Historia Social de la ciencia en Colombia. Fundamentos teórico metodológicos*. Bogotá, Tercer Mundo Editores. V 1.
- Colciencias (1993). *Historia Social de la ciencia en Colombia. Ciencias Sociales*. Bogotá, Tercer Mundo Editores. V 9.
- DESCARTES, René (1968). *El discurso del método*. Madrid, Bruguera. 88 p.
- DOGAN, Matei y PAHRE, Robert (1993). *Las nuevas ciencias sociales: la marginalidad creadora*. México, Grijalbo. 293 p.
- FEYERABEN, Paul (1987). *Contra el método*. 2ª. ed. Barcelona, Ariel. 187 p.
- FEYNMAN, Richard (1999) *Qué significa todo eso*. Barcelona, Drakontos. 147 p.
- GALEANO MARÍN, María Eumelia y VÉLEZ RESTREPO, Olga Lucía (2000). *Investigación cualitativa. Estado del arte*. Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. 88 p.
- HOYOS BOTERO, Consuelo (2000). *Un modelo para Investigación documental. Guía Teórico-Práctica sobre Construcción de Estados del Arte con importantes reflexiones sobre la investigación*. Medellín, Señal Editora. 105 p.
- HURTADO DE BARRERA, Jacqueline (2000). *Metodología de la investigación holística*. 3ª. ed. Caracas, Instituto universitario de Tecnología Caripito, Servicios y proyecciones para América Latina. 613 p.
- JACOB, Francois (1998). *El ratón la mosca y el hombre*. Barcelona, Drakontos. 206 p.
- JAÑEZ BARRIO, Tarcisio (1996). *El trabajo de investigación en derecho: Una orientación metodológica*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello. p. 208.
- MARDONES, Jesús (1991). *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*. Barcelona, Antropos. 415 p.

- MEJÍA DE CAMARGO, Sonia (1997). *Investigación sobre el maltrato infantil en Colombia 1985-1996. Estado del arte*. Bogotá, ICBF, Fundación Barco. Tomo I.
- MORIN, Edgar (1993). *El Método. La naturaleza de la naturaleza*. 3ª. ed. Madrid, Cátedra. pp. 21 – 39.
- PÉREZ TAMAYO, Ruy (1990). *¿Existe el método científico?* México, Fondo de Cultura Económica. 297 p.
- SORIANO, Raul (1992). *El proceso de investigación científica*. México, Trillas. 151 p.
- TAMAYO Y TAMAYO, Mario (1996). *El proceso de la investigación científica*. Bogotá, Limusa. 231 p.
- VAN DIJK, Teun. (1998). “Análisis esotérico del discurso”. En *Lingüística y Literatura*. Medellín. Año 19. N° 33. Ene – Jun. pp. 106 – 108.
- ZEA, Adelaida Ángela (1995). “La crisis de la justicia en Colombia. Causas y soluciones; una visión universitaria”. En *La importancia de los estudios de derecho frente al siglo XXI*. Santafé de Bogotá, Editorial Uninorte. pp. 66 – 90.

CORPUS

Reseña Bibliográfica

- 1 AARNIO, Aulis (1991). *Lo racional como razonable: un tratado sobre la justificación jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 313 p.
- 2 ALCHOURRÓN, Carlos E. y BULYGIN, Eugenio (1974). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*. Buenos Aires: Astrea de Rodolfo Depalma y Hermanos S.C.A. 136 p.
- 3 ALEXI, Robert (1995). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 136 p.
- 4 ALEXI, Robert (1997). *El concepto de validez del derecho y otros ensayos*. 2ª. ed. Barcelona: Gedisa. 208 p.
- 5 ARANGO, Rodolfo (1999). *¿Hay respuestas correctas en derecho?* Bogotá: Uniandes. 177 p.
- 6 ATIENZA, Manuel (2001). *Derecho y argumentación*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 138 p.
- 7 ATIENZA, Manuel (1997). *Las razones del Derecho: teorías de la argumentación jurídica*. Madrid: Centro de estudios constitucionales.
- 8 AZÚA, Sergio T. (1999). *Metodología y técnicas de la investigación Jurídicas*. 3ª. ed. México: Porrúa. 121 p.
- 9 BADENES, Ramón (1959). *Metodología del derecho*. Barcelona: Bosch. 457 p.
- 10 BAQUERO, Julia M. y PARDO, José Felipe (1997). *La Argumentación en el texto jurídico: un instrumento para su comprensión*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho. 332 p.

- 11 BIELSA, Rafael (1961). *Metodología Jurídica*. Buenos Aires: Castelvi.S.A. 680 p.
- 12 CAPELLA, Juan Ramón (1968). *Derecho como lenguaje: un análisis lógico*. Barcelona: Ariel, 1968. 317 p.
- 13 CAPELLA, Juan Ramón (1995). *El Aprendizaje del aprendizaje*. Madrid: Trotta. 114 p.
- 14 CARNELUTTI, Francesco (1979). *Metodología del derecho*. 3ª. Ed. Bogotá: Colombia Nueva Ltda. 78p.
- 15 CARVALHO, Iván Darío (1975). *Como elaborar una tesis de Derecho*. Bogotá: D.E.S. 212 p.
- 16 CONTRERAS, Laureano (1976). *Iniciación a la teoría de la metodología del Derecho*. Medellín, 68 p. Trabajo de grado. (Doctor en Derecho y Ciencias Políticas). Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 17 DE CASTRO, Juan Francisco (1829). Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes. 2ª. ed. Madrid: Imprenta de aguado. 2 V. 397 p.
- 18 DÍAZ, Elías (1992). *Sociología y filosofía del derecho*. 7ª. Reimpresión. Madrid: Taurus humanidades. 439 p.
- 19 ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA (1988). *Hermenéutica jurídica*. Bogotá: Señal Editora. 418 p.
- 20 FIERRO, Heliodoro (1999). *Metodología de la investigación para la ciencia jurídica*. Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez. 162 p.
- 21 FINCH John (1977). *Introducción a la teoría del derecho*. Barcelona: Labor. 259 p.
- 22 FIX, Hector (1984). *Metodología, docencia e investigación jurídica*. México: Porrúa. 432 p.
- 23 GADAMER, Hans Georg (1998). *Arte y verdad de la Palabra*. Barcelona: Paidós. 157 p.
- 24 GADAMER, Hans Georg (2001). *El giro hermenéutico*. 2ª. ed. Madrid: Cátedra. 238 p.
- 25 GADAMER, Hans Georg (1998). *Verdad y método*. 6ª. ed. Salamanca: Sígueme. Tomo I. Pp. 378-414
- 26 GARCIA, Juan Antonio (1997). *Filosofía del derecho de Habermas a Luhmann*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Serie de Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho Nro 5. 203 p.
- 27 GIRALDO, Jaime (1985). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. 3ª. ed. Bogotá: Librería del Profesional. 382 p.
- 28 HART, H.L.A. (1963). *El concepto del derecho*. 2ª. Ed. Buenos Aires: Abeledo-Perot. 332 p.
- 29 HERNÁNDEZ GIL, Antonio (1945). *Metodología del Derecho*. Madrid: Revista de Derecho Privado. 399 p.

- 30 HERNÁNDEZ GIL, Antonio (1973). *Metodología de la ciencia del derecho: III Nueva evolución de las posiciones y direcciones metodológicas. La tensión formalismo-antiformalismo. Pluralismos*. Madrid: Crecet. 479 p.
- 31 HERNÁNDEZ, Sandra y LÓPEZ, Rosalío (1995). *Técnicas de investigación Jurídica*. México: Harla. 121 p.
- 32 KAHN, Paul (2001). *El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos*. Barcelona: Gedisa. 205 p.
- 33 KELSEN, Hans (1968). *Teoría pura del derecho*. 7ª. ed. Buenos Aires: EUDEBA. 245 p.
- 34 LAMPREA, Pedro Antonio (1982). *Metodología del Derecho*. Bogotá: Librería del Profesional 421 p.
- 35 LARENZ, Karl (1994). *Metodología de la ciencia del Derecho*. Barcelona: Ariel. 387 p.
- 36 LATORRE, Ángel (1976). *Introducción al Derecho*. Barcelona: Ariel. 235 p.
- 37 LEGAZ Y LACAMBRA, Luis (1975). *Filosofía del Derecho*. 4ª. ed. Barcelona. Bosch. 868 p.
- 38 LINDAHL ELLIOT, Hans (1985). *El Sentido del Derecho: elementos para una teoría de la interpretación jurídica constituida en filosofía del derecho* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. 488 p.
- 39 MARTÍNEZ, Luis y FERNÁNDEZ, Jesús (1994). *Curso de teoría del Derecho y metodología jurídica*. Barcelona: Ariel. 305 p.
- 40 NINO, Carlos (1999). *Algunos modelos metodológicos de "ciencia" jurídica*. 3ª. México: Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política. 113 p.
- 41 NINO, Carlos (1991). *Introducción al análisis del Derecho*. 4ª. Ed. Barcelona: Ariel. 477 p.
- 42 OLLERO, Andrés (1989). *Derechos humanos y Metodología jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 324 p.
- 43 OSUNA, Antonio (1992). *La hermenéutica de Hans-Georg Gadamer*. Valladolid: Universidad de Valladolid. 138 p.
- 44 PERDOMO, Rómulo (1996). *Metodología de la investigación jurídica*. 2ª. ed. Mérida: Universidad de los Andes. 233 p.
- 45 PERDOMO, Rómulo (1988). *Metodología pragmática de la investigación con aplicaciones en las ciencias jurídicas*. Mérida: Universidad de los Andes. 189 p.
- 46 PERELMAN, Chaim (1988). *La lógica jurídica y la nueva retórica*. Madrid: Civitas. S.A. 249 p.
- 47 PÉREZ, Jacobo (1999). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. 3ª. ed. Bogotá: Temis. 223 p.

- 48 PETEV, Valentín (1996). *Metodología y ciencia jurídica en el umbral del siglo XXI*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 156 p.
- 49 QUINTERO, Beatriz (1999). *La racionalidad jurídica habermasiana: una tercera alternativa en la modernidad*. Medellín: (s.n.). 191 p.
- 50 ROSS, Alf. (1963). *Sobre el derecho y la justicia*. 3ª. ed. Buenos Aires: EUDEBA. 375 p.
- 51 SAVIGNY VON, Friedrich (1979). *Metodología jurídica*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 89 p.
- 52 SUÁREZ, Alberto (1995). *Metodología y hermenéutica para el éxito*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. 305 p.
- 53 VATTIMO, Gianni (1995). *Más allá de la interpretación*. Barcelona: Paidós. 161 p.
- 54 VERDESOTO, Luis (1967). *Investigación científica en el área jurídica*. Ecuador: Universitaria. 283 p.
- 55 VILLORO, Miguel (1946). *Apuntes para una Metodología del Derecho*. México D. F.: (s.n.). 124 p.
- 56 WITKER, Jorge (1991). *Cómo elaborar una tesis en Derecho*. Madrid: Civitas. 148 p.